DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18435
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5407417

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Alcaldía local
CAT:	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 28 de 2022	**HORA:**	20:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 10 con Calle 114 A Sur Costado occidental predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1: 95435.854 Y_1:88205.027	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villa Anita III Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				100 m^2	
UPZ:	58 – Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				30	
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	-	**MENORES**	-
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	100 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR- 46113	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El evento reporta como dirección de referencia Carrera 10 con Calle 114 A Sur del barrio Villa Anita III Sector, una vez realizada la verificación del sector, se corrobora que el sector inspeccionado corresponde a la zona verde aledaña al predio con nomenclatura Calle 114A No. 9A 77 Sur, que en lo siguiente nombrara como sector inspeccionado.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado se encuentra localizado en el barrio Villa Anita III Sector de la Localidad de Usme, legalizado mediante la Resolución 1188 del 27 de diciembre de 2006 por la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT- 4323 del 16 de enero de 2006 y su adenda el CT-4468 del 11 de agosto de 2006. En estos Conceptos se establecieron restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de amenaza alta y definieron la condición de riesgo para predios y viviendas existentes que se encontraban expuestos.

De acuerdo con el Concepto Técnico CT- 4468, el sector inspeccionado tiene una calificación de amenaza media y presenta una calificación de riesgo medio por Movimientos en masa, (ver Figuras 1 y 2).

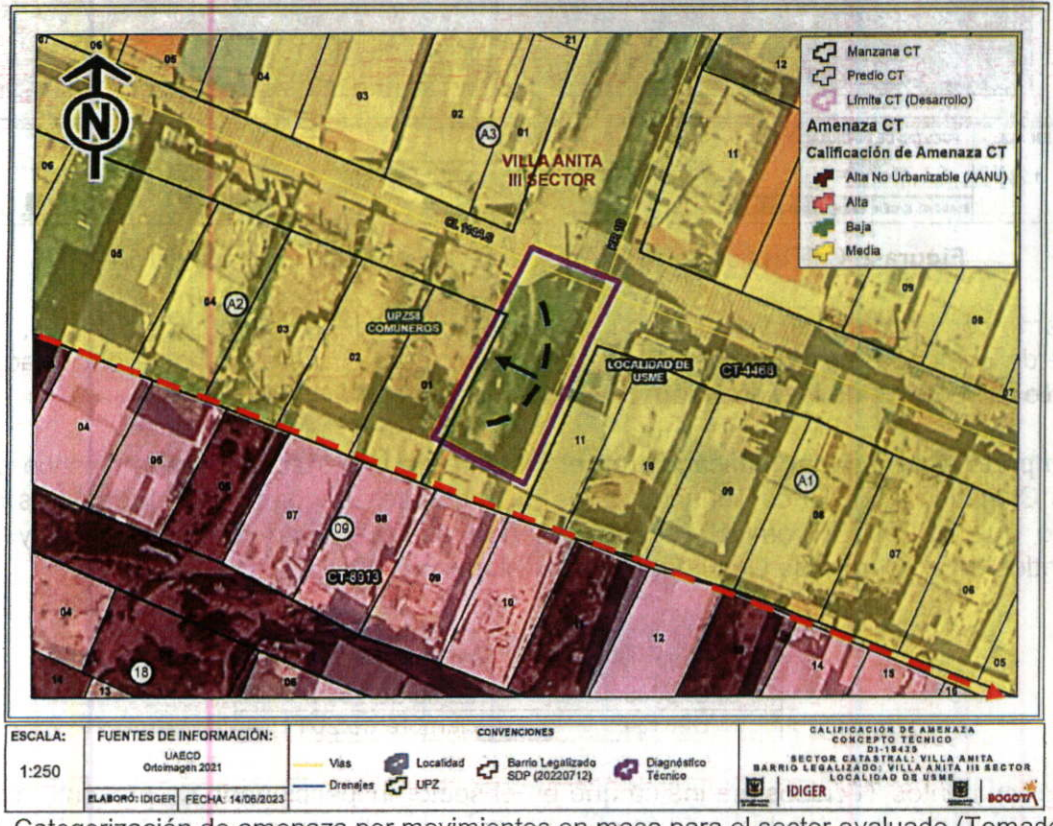

Figura 1. Categorización de amenaza por movimientos en masa para el sector evaluado (Tomado del CT-4468)

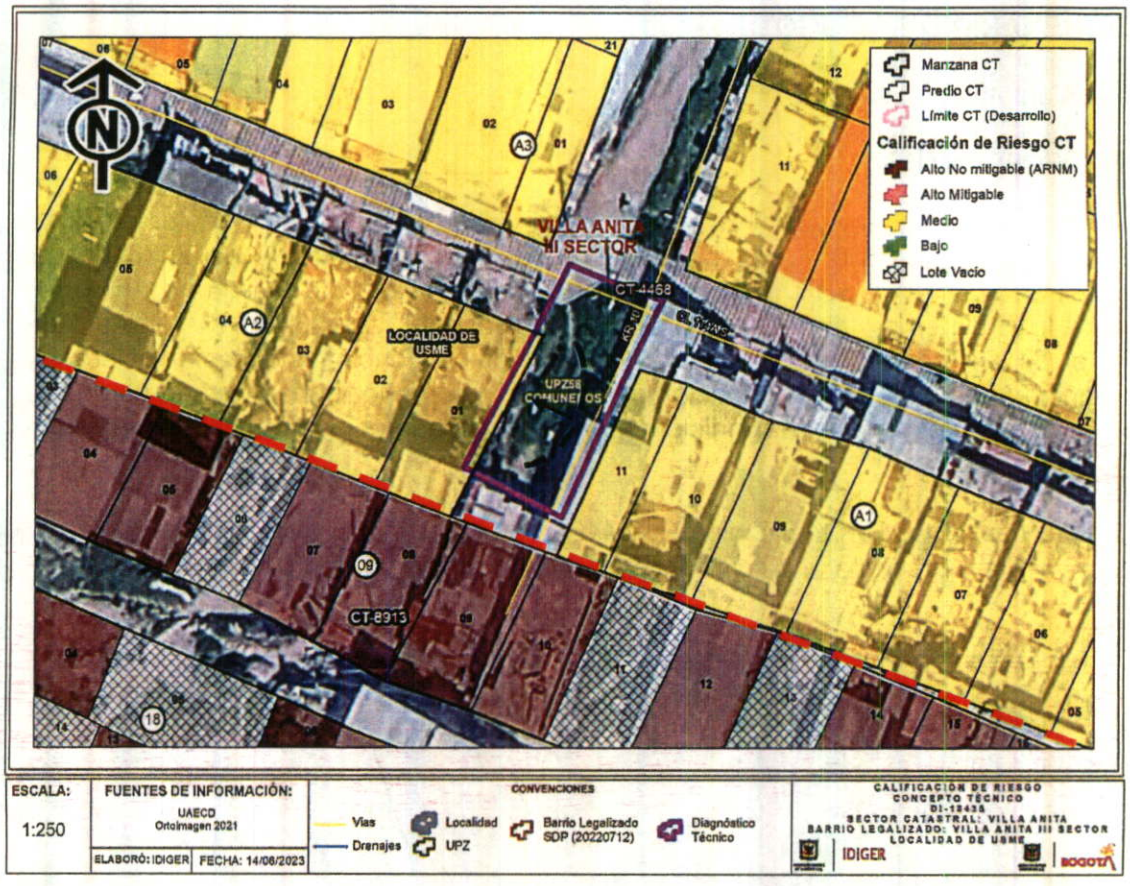

Figura 2. Calificación de riesgo para el sector evaluado (Tomado del CT-4468)

De acuerdo con la cartografía empleada para la realización de los conceptos técnicos, el talud de la zona verde evaluada, corresponde a la prolongación de la Carrera 10 hacia el costado occidental del predio del Lote 11 de la Manzana A1 de acuerdo con el CT-4468.

Por otra parte, realizada la verificación en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER emitió documentos que se relacionan en la Tabla 1 y pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-5569	Junio de 2011
DI-6134	Diciembre de 2011

En los Documentos Técnicos, se indica que en el sector inspeccionado se presentó un proceso de remoción en masa de carácter general que movilizó un volumen aproximado de 5000m3 desde la parte media de la ladera el cual podría afectar a 11 viviendas de la Manzana A2 del CT- 4468, es así que en los DI-5569 y DI-6134 se recomendó la inclusión de las familias que habitaban dichas viviendas en el Programa de Reasentamiento de familias en condición de alto riesgo no mitigable

(ver Figura 3), procesos que en la actualidad se encuentran en proceso de reasentamiento con la Caja de Vivienda Popular - CVP.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se muestra la localización del sector evaluado en el barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme.

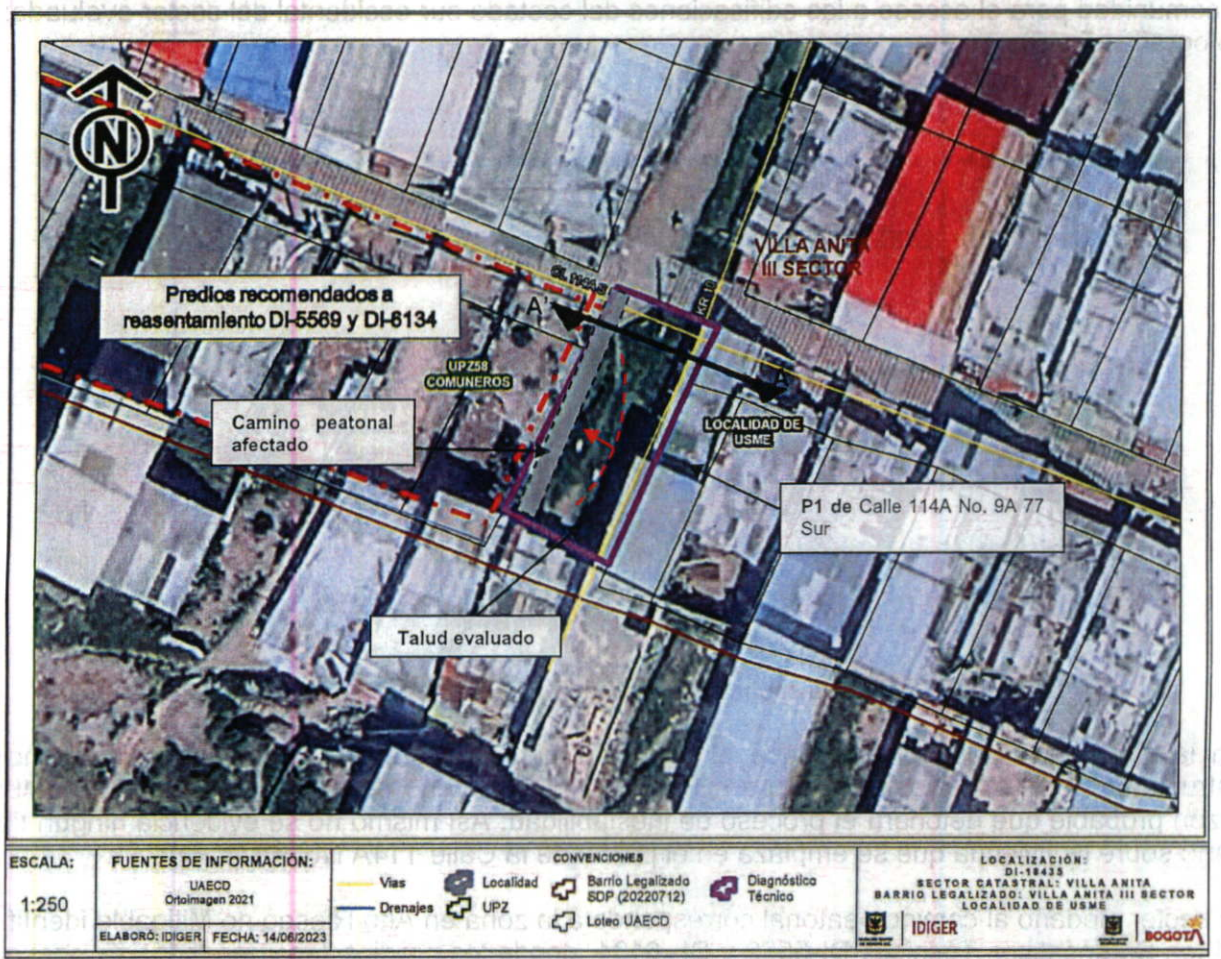

Figura 3. Localización del sector evaluado en el barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5407417 personal del IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur en el Barrio Villa Anita III Sector en la localidad de Usme, identificando que corresponde a una zona parcialmente consolidada en una ladera de pendiente media, en la cual se realizaron taludes de corte y relleno para el emplazamiento de las viviendas, así como para la adecuación de la vía de la Carrera 10. El sector cuenta con vías de acceso secundarías en afirmado o en pavimento y accesos peatonales mediante escaleras en concreto, (ver Fotografía 1).

Se realiza la verificación del sector a la altura del predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur donde se localiza una zona verde hacia el costado occidental del predio, correspondiente a un talud de altura aproximada de entre 2 a 3 m y una longitud de 12 m, donde se presenta un proceso de inestabilidad local en la zona verde a la altura de la Carrera 10 con Calle 114A Sur, proceso de inestabilidad que movilizó un volumen aproximado de $1m^3$ hacia la parte baja del talud arrastrando un cerramiento en teja metálica que se localizaba a media altura, dicho cerramiento realizado probablemente por los responsables del predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur, como ampliación o zona de jardín de la vivienda, (ver Fotografías 2 a 4). En la base del talud se localiza un camino peatonal, empleado por la comunidad para el acceso a las edificaciones del costado sur occidental del sector evaluado; (ver Fotografías 5 y 6)

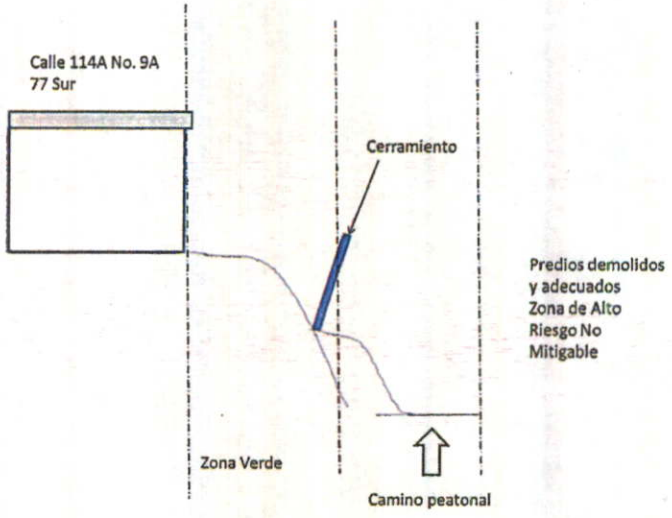

Imagen 1. Perfil de la situación identificada en el sector evaluado Sección A-A'

En la visita técnica se observa que el talud en mención carece de medidas de contención y estructuras de drenaje, así mismo se evidencia que el terreno se encuentra altamente saturado, razón probable que detonara el proceso de inestabilidad. Así mismo no se evidencia ningún tipo de daño sobre la vivienda que se emplaza en el predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur.

El sector aledaño al camino peatonal corresponde a la zona en Alto Riesgo no Mitigable identificada en los Diagnósticos Técnicos DI-5569 y DI- 6134, donde los predios recomendados se encuentran demolidos y adecuados.

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de medidas de contención y/o protección del talud de corte de la zona verde del costado occidental del predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur en el Barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación se presenta el registro fotográfico del talud evaluado en el barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme.



Fotografía 1. Escaleras de acceso al sector evaluado.



Fotografía 2. Identificación del sector inspeccionado (Fotografía suministrada por la comunidad).



Fotografía 3. Desplazamiento de material y cerramiento de la zona verde

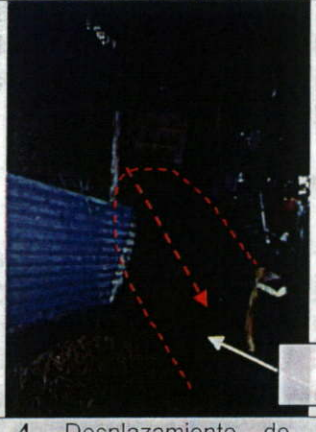

Fotografía 4. Desplazamiento de material y cerramiento de la zona verde evaluada.



Fotografía 5. Base del talud inspeccionado, material deslizado.

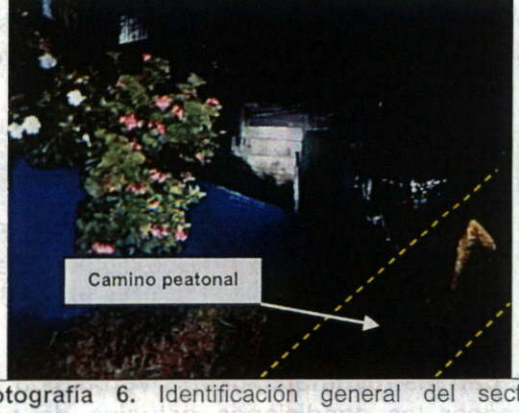

Fotografía 6. Identificación general del sector evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	USO	DAÑOS
1	Zona verde localizada hacia el costado occidental de la vivienda de la Calle 114A No. 9A 77 Sur	Alcaldía local de Usme	Zona verde	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	**NO**		**¿CUAL?**	Acceso peatonal, prolongación de la Carrera 10 hacia el costado occidental de la Calle 114A No. 9A 77 Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las medidas de estabilización y/o protección del talud de la zona verde del costado occidental del predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur, podría presentarse un aumento de las condiciones de inestabilidad del talud correspondientes a nuevos desprendimientos de material del talud.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se localiza el talud de la zona verde localizada hacia el costado occidental del predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur, del Barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme.

- De acuerdo a las condiciones evidenciadas en el talud de la zona verde localizada hacia el costado occidental del predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur, se realiza la recomendación de restricción de uso del camino peatonal de la prolongación de la Carrera 10 localizado hacia este costado de la zona evaluada, ante la posibilidad de nuevos desprendimientos del talud, el cual carece de medidas de contención y/o protección.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5407417

No. FORMATO	FECHA	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
10395	28/11/2022	Costado occidental del predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur	Alcaldía local de Usme	Restricción de uso del camino peatonal del costado occidental de la zona verde evaluada

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de

estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y/o funcionalidad del talud de la zona verde aledaña al predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur, se encuentra comprometida en la actualidad, ante cargas normales de servicio de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica. Se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y/o atípicas.

- Debido a las condiciones de inestabilidad que presenta la zona verde del costado occidental del predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur, la funcionalidad del camino peatonal localizado en la parte baja, se encuentra comprometida en una longitud de aproximadamente 20 metros, ante un eventual avance en los desprendimientos de dicho talud.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Usme, en el marco de sus competencias garantizar la recomendación de restricción de uso del camino peatonal localizado hacia el costado occidental del predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur del barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme. La vigencia de la recomendación permanece vigente hasta tanto se implementen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad del talud.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones encaminadas a la estabilización del talud evaluado correspondiente a la zona verde localizada al costado occidental de la vivienda emplazada en la Calle 114A No. 9A 77 Sur, con la implementación de medidas de contención y/o protección en el talud, acciones que permitan garantizar las condiciones de estabilidad y seguridad ante cargas normales de servicio.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector evaluado barrio Villa Anita III Sector de la Localidad Usme, en cuanto a los Suelos de Protección por Riesgo y a las zonas verdes, en particular a la zona verde aledaña al predio de la Calle 114A No. 9A 77 Sur.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los ocupantes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático